

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

**CVE-2011-5196** *Orden EMP/20/2011, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, en Cantabria.*

La Ley de Cantabria de 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su artículo 14 reconoce la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumento de la cooperación internacional para el desarrollo.

De igual modo, en el artículo 39 de dicha ley, referido a la promoción de la educación y la sensibilización de la sociedad cántabra, se recoge la importancia de promocionar acciones cuyo objetivo sea el de favorecer una mejor percepción de los problemas que afectan a las sociedades de los países en vías de desarrollo, estimular la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2009 - 2012) señala la necesidad de una convocatoria propia de acciones de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, como medio para promover una política activa e integral de sensibilización, difusión y comunicación de las desigualdades en el mundo y sus causas a la sociedad cántabra.

La Educación para el Desarrollo en Cantabria se dota de nuevos contenidos, y conlleva un aumento de las iniciativas de los distintos actores de la cooperación cántabra, de forma que se promueva la colaboración y complementariedad. De este modo, el conjunto de actores de la cooperación cántabra contribuirá a construir y desarrollar un marco de colaboración conjunta, de confianza y responsabilidad mutua, desde el reconocimiento de la especificidad de cada actor, apoyando de forma coherente y eficaz una estrategia común, integrada en el marco nacional e internacional (Declaración de los Derechos Humanos, Declaración del Milenio, Declaración de París, Agenda de Acción de ACCRA, entre otros).

Es en este marco donde encuentra fundamento la presente convocatoria, al objeto de que las ONGD de Cantabria, o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en Cantabria, realicen actuaciones que promuevan una conciencia de ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad, de una sociedad comprometida en la lucha contra la pobreza y sus causas, la exclusión, así como con la promoción del Desarrollo Humano y Sostenible.

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

1- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a la financiación de actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria.

2.- A efectos de la presente convocatoria, la Educación para el Desarrollo (ED), tal y como se define en la Estrategia de ED de la Cooperación Española (DGPOLDE, 2007), consiste en el "Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como la promoción del desarrollo humano sostenible" (DHS). Dichas acciones participan de una o varias dimensiones de la ED:

a) Sensibilización: Acciones a corto plazo que alerten sobre las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan. Sus contenidos no se relacionan con mensajes catastrofistas, simples y engañosos, ni favorecen actitudes de paternalismo y asistencialismo, sino que, por el contrario, despiertan conciencias críticas y prácticas solidarias.

b) Educación - Formación sobre el Desarrollo: Acciones y procesos educativos (formales, no formales e informales) que formen en contenidos, habilidades y actitudes que favorezcan la comprensión de interrelación e interdependencia económica, política, social y cultural entre los diferentes países y que tienen por eje la justicia social. Dentro de esta dimensión se recoge tanto la formación en diferentes temáticas relacionadas con la ciudadanía global y el Desarrollo Humano y Sostenible, como aquellas otras dirigidas a la formación y capacitación en materia específica de Educación para el Desarrollo.

c) Investigación para y sobre el desarrollo: Acciones de investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, la inmigración y la cooperación internacional, con el fin de fundamentar y explorar nuevas vías y procesos de desarrollo. Igualmente, se enmarcan dentro de esta dimensión los estudios de análisis y evaluación de la realidad de la cooperación.

d) Incidencia política y movilización social: Acciones encaminadas a influir en las políticas adoptadas por grupos cuyas decisiones pueden afectar a las estructuras sociales, económicas y/o políticas en ámbitos locales y globales. A su vez, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones de movilización social de la opinión pública o de colectivos específicos que promuevan su participación activa y protagonismo en las propuestas de transformación social para el DHS.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 28 de del citado texto legal, y que además:

a) Dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades objeto de la ayuda.

b) Acrediten experiencia en las actividades objeto de la concesión de la ayuda.

c) Estén inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de ONG de Desarrollo, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, en el caso de cualesquiera otras entidades jurídicas privadas.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades y ONGD que puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención.

En dicho caso deberán hacerse constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellos en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de Sensibilización y de Educación para el Desarrollo.

1.- Los proyectos de Sensibilización y de Educación para el Desarrollo deberán enmarcarse dentro de las actuaciones especificadas en el artículo 1 de la presente Orden.

2.- Las acciones deberán realizarse en todo o en parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las acciones deberán tener en cuenta las prioridades sectoriales y transversales del Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012 y enmarcarse dentro de las prioridades recogidas en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 8.2):

a) Concienciar a la opinión pública cántabra en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

b) Difundir en los ámbitos educativos el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la inmigración.

c) Potenciar la implantación de la Educación para el Desarrollo en el ámbito educativo formal y no formal.

d) Fomentar la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, la inmigración y la cooperación internacional para el desarrollo, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías.

e) Potenciar a los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de crear una red de solidaridad en el ámbito autonómico.

f) Promover la reflexión sobre el codesarrollo y su valor estratégico en el marco de las relaciones entre países receptores y sociedades de origen de la inmigración.

g) Promover la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos.

h) Difundir y potenciar la economía solidaria y el consumo responsable.

i) Fomentar la formación técnica de los agentes de cooperación internacional para el desarrollo.

4.- Las actuaciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido y deberán acreditar una viabilidad razonablemente documentada.

5.- Las actuaciones deberán cumplir los límites y las reglas establecidas en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

6.- El plazo máximo de ejecución de las acciones será de 12 meses, que podrá coincidir con el calendario escolar, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Las acciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2011. En todo caso, ha de concretarse la fecha de inicio y la fecha de finalización en el correspondiente cronograma.

7. No podrán ser objeto de subvención actividades individuales o comprendidas en proyectos que tengan por objetivos:

a) Financiar el funcionamiento en sí mismo de la entidad.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Dirigidas exclusivamente a los miembros de la propia organización.

8.- Sólo se subvencionarán las actuaciones que sean continuación o ampliación de actuaciones que hayan sido subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando se justifique la conclusión de la actuación anterior y la necesidad de dar continuidad al proyecto. En todo caso deberá presentarse un informe de seguimiento en el que se constate el grado de cumplimiento de los resultados y objetivos previstos en la actuación anterior.

CVE-2011-5110

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

9.- Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria.

#### Artículo 4.- Financiación.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00), que se imputarán al crédito presupuestario 03.06.143 A. 781.01 "Sensibilización y Educación para el Desarrollo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

#### Artículo 5.- Cuantía y límites de la subvención.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) La entidad solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en 35.000 euros. En el caso de que dos o más ONGD se presenten en consorcio la subvención máxima se fija en 80.000 euros.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada

3.- En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas o privadas, y al menos un 5% del coste total por la entidad solicitante.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

#### Artículo 6.- Reglas para determinar los costes subvencionables, directos e indirectos, de las actuaciones.

##### 1.- Costes directos subvencionables:

1.1.- Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que se incluyen:

a) Gastos de locales: Alquiler de salas o espacios para llevar a cabo el proyecto (no incluyen aquéllos correspondientes a la sede de la propia organización).

b) Personal: Se incluyen los gastos del personal necesario para el funcionamiento del proyecto, siempre que se refieran a la coordinación y ejecución del mismo.

c) Equipos, material fungible y suministros: Se incluyen la adquisición, alquiler y el transporte de materiales, equipos y suministros, así como el material fungible necesario para realizar las actividades previstas. No serán subvencionables los gastos de adquisición de edificios o infraestructuras, que, en su caso, podrán ser alquilados.

d) Contrataciones de servicios: Gastos de contrataciones de servicios a personas jurídicas o físicas, servicios y personal externo necesario para trabajos específicos, siempre y cuando se considere justificada su necesidad.

e) Diseño y elaboración: Elaboración de contenidos, maquetación de textos, transcripción, etc.

f) Publicación y edición: Impresión y producción del material según diferentes soportes: impreso, digital, informático, etc.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

g) Difusión: gastos de envío, distribución y publicidad específicos del proyecto.

h) Viajes, estancias y dietas: gastos derivados de la realización de viajes y del alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno invitar para su participación en algunas de las actividades del proyecto.

i) Imprevistos: Partida prevista para los gastos que se hayan generado a lo largo del proyecto por causas ajenas a la organización y a sus responsables. Esta partida se relacionará con las hipótesis previstas en el apartado de riesgos y, en ningún caso pueden superar el 3% de la subvención concedida.

j) Otros gastos: Se incluyen los gastos derivados de la ejecución del proyecto y que no correspondan al resto de las partidas. Estos deberán justificarse debidamente.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, alquileres y equipos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2.- Costes indirectos:

2.1.-A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos de funcionamiento regular de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 12% del coste total de la actuación.

2.3.- Sólo se considerarán como gastos indirectos imputables a la subvención los de funcionamiento (agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole), mantenimiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante cuando sean estrictamente necesarios y proporcionales a la ejecución del proyecto.

2.4.- Los gastos tienen que especificarse en el desglose presupuestario y tienen que imputarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

2.5.- La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valorará teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

Artículo 7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la excelentísima señora Consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, sito en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria. Los Anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, [www.cantabriacoopera.org](http://www.cantabriacoopera.org).

4.- Todas las solicitudes, según Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá presentarse de la siguiente forma:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

— La documentación relativa a la entidad solicitante deberá aportarse de forma separada a la documentación referente al proyecto.

— La documentación referente al proyecto deberá presentarse por duplicado. La documentación original deberá presentarse en soporte papel y la copia en soporte informático.

Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Fotocopia compulsada DNI de la persona que efectúa la solicitud.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.
- d) Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Acreditación de la representación legal o poder del solicitante.
- g) Certificación de la entidad sobre el organigrama y estructura en Cantabria.
- h) Certificación del número de personas socias, entidades o miembros colaboradores en Cantabria, sobre el personal remunerado y personal voluntario responsable de la gestión de los proyectos.
- i) Relación de los órganos de gobierno y representación de la organización, identificando a las personas que componen los citados órganos.

j) Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:

Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

l) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

m) Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.

n) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.

o) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud el compromiso de ejecución asumido por cada parte y el grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista. (Art. 10 Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria).

p) Ficha estadística (Anexo V).

Documentación relativa al proyecto:

q) Proyecto de actividad propuesto (según Anexo III), con indicación de lugar, personal responsable del mismo, relación detallada de gastos a realizar, cronograma de actividades, y todos aquellos datos que la entidad solicitante considere oportunos.

r) Memoria de la entidad solicitante en la que consten los medios técnicos, económicos y personales disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración según los criterios establecidos en el artículo 9.

s) Memoria de actividades y proyectos de los dos últimos años relacionados con cooperación y Educación para el Desarrollo.

t) Índice de los contenidos o borrador de los materiales didácticos o de difusión relativos al proyecto.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

u) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas o privadas y al menos el 5% del coste total por la entidad solicitante (Anexo IV).

No será necesario aportar la documentación referida en los apartados a), b), c), d) e), f), g), h), i) del presente artículo cuando ésta obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, siempre que la documentación no haya sufrido modificaciones, señalándose tal circunstancia en la solicitud.

5.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuno.

6.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y órgano competente.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Comité de Valoración, que estará constituido al efecto por:

Presidente: El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

Dos vocales:

La jefa de la Oficina de Asuntos Europeos.

La jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria, con voz y voto.

2.- Corresponde al comité de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe efectuar la propuesta de resolución.

3.- Se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos y las reglas establecidas en los artículos 3, 5.3 y 6 de la presente Orden, así como acreditar la repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido y viabilidad razonablemente documentada. Para verificar los citados requisitos se podrán solicitar informes a entidades expertas en la materia.

4. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, y que por tanto se consideren subvencionables, serán evaluadas por el comité de valoración conforme al baremo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Valoración y propuesta de resolución.

1. El comité de valoración formulará su propuesta de resolución, teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que se determinan a continuación.

2. Las actuaciones se valorarán conforme al siguiente baremo

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta 15 puntos):

- Nivel de implantación social en Cantabria (de 0 a 3).

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 1).

- Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización y ED en los últimos 2 años (de 0 a 3).
- Estrategia concreta de sensibilización y ED para los próximos 2 años (de 0 a 2).
- Capacidad de gestión y solvencia (de 0 a 3).
- Agrupación de entidades que fomenta el trabajo en red consolidado (de 0 a 3).
- b) Calidad técnica del proyecto (hasta 32 puntos):
  - Descripción de los antecedentes u origen del proyecto (de 0 a 2).
  - Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto de sensibilización (de 0 a 2).
  - Población destinataria del proyecto (de 0 a 4).
  - Formulación de objetivos (de 0 a 2).
  - Formulación de resultados (de 0 a 2).
  - Formulación de indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 2).
  - Descripción de actividades (de 0 a 5).
  - Grado de desglose presupuestario (de 0 a 3).
  - Aportación financiera al proyecto (de 0 a 2).
  - Acreditación de los gastos adecuada (de 0 a 4).
  - Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos materiales (de 0 a 2).
  - Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos (de 0 a 2).
- c) Pertinencia del proyecto (hasta 12 puntos):
  - Coherencia con los objetivos y contenidos de la Estrategia de ED de la Cooperación Española (de 0 a 2).
  - Coherencia con las prioridades transversales y sectoriales recogidas en el Plan Director Cántabro 2009-2012 (de 0 a 1,5).
  - Coherencia con el marco social e institucional cántabro (de 0 a 2).
  - Integración en campañas globales de sensibilización y/o programas de ED (de 0 a 2).
  - El proyecto da respuesta a una necesidad manifestada por parte de los actores clave en la temática abordada (de 0 a 2).
  - Grado de participación en el proyecto de los agentes clave de la temática tratada (de 0 a 2,5).
- d) Eficacia y eficiencia del proyecto (hasta 26 puntos):
  - Lógica de la intervención (de 0 a 3).
  - Definición de actitudes, valores y conocimientos concretos que persigue el proyecto (de 0 a 1,5).
  - La metodología es adecuada al colectivo destinatario (de 0 a 2).
  - La metodología es adecuada a la directrices a la Estrategia de ED de la Cooperación Española (participativa, activa, constructiva, socio afectiva) (de 0 a 2).
  - Participación de los destinatarios en las diferentes fases del proyecto (de 0 a 2).
  - Originalidad y novedad de la propuesta (de 0 a 2).
  - Los recursos materiales son imprescindibles y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos (de 0 a 1,5).
  - Los recursos humanos son imprescindibles y suficientes para la consecución de las actividades resultados y objetivos (de 0 a 1,5).
  - Contratación de personal desempleado con formación y experiencia en ED (de 0 a 2).
  - Coordinación y complementariedad con las instituciones autonómicas, locales, así como con otros agentes sociales que optimicen los recursos (de 0 a 2,5).

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- Distribución lógica de las actividades (de 0 a 1,5).
  - Seguimiento y evaluación (de 0 a 2).
  - Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados (de 0 a 2,5).
- e) Impacto y sostenibilidad del proyecto (hasta 15 puntos):
- Impacto previsible de las acciones en el público destinatario (de 0 a 3).
  - Impacto previsible de las acciones a nivel institucional (de 0 a 3).
  - Plan de difusión del proyecto (de 0 a 3).
  - Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos (de 0 a 2).
  - Sostenibilidad de las acciones (de 0 a 4).

3.- Para la concesión de la subvención será necesario obtener un mínimo de 50 puntos como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios expuestos (a, b, c, d, e), y tener simultáneamente una puntuación igual o superior al 50% del subtotal de puntos posibles en todos y cada uno de los apartados b (mínimo 16 puntos), c (mínimo 6 puntos), d (mínimo 13 puntos) y e (mínimo 7,5 puntos).

4.- El comité de valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

5.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados con indicación expresa de la denominación del proyecto, puntos obtenidos, coste total del proyecto y coste a subvencionar. Así mismo se podrán incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que el comité estime oportuno de cara a una posible reformulación.

En el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o Instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En el caso de no reformular las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

6) Los solicitantes que hayan resultado propuestos por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

7.- A la vista de las reformulaciones presentadas, y con carácter previo a aceptar las mismas, el órgano colegiado podrá requerir a los interesados aquella documentación que considere pertinente al objeto de verificar que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 y los límites presupuestarios de la presente orden, que en ambos casos son los mismos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida. Concluido dicho plazo sin presentar la misma se tendrá por desistida la reformulación efectuada.

8. La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9.- Examinadas y aceptadas las alegaciones y reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

#### Artículo 10.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones. En caso de que se concediese alguna subvención que superase los 60.000 €, el competente sería el Consejo de Gobierno

2.- Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3.- La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se ha concedido la subvención, con indicación expresa de la denominación del proyecto, el periodo en que se ejecutará, la fecha límite de finalización, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar y la forma en que se procederá a su abono, y por último el plazo de justificación. Así mismo, contendrá la desestimación expresa del resto de solicitudes, indicando el motivo de la misma.

Se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes, que reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por insuficiencia del crédito fijado en el artículo 4 de la presente convocatoria. En esa relación se indicará expresamente la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta orden.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, podrá acordarse la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender la cuantía/s solicitada.

4.- La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

5.- La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.- Contra la resolución dictada por la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

#### Artículo 11.- Abono de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

3.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

#### Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y además las que se establecen a continuación:

1) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

2) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3) Emitir al menos un informe de seguimiento del proyecto a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses.

4) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en anexo VI. Estas actuaciones deberán contar con la supervisión previa de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

8) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

10) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

11) Cuando se prevea elaborar o utilizar materiales didácticos o de difusión (carteles, dípticos, vídeos, etc.), antes de elaborarlos definitivamente tiene que presentarse un borrador a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo para que supervise su adecuación y pertinencia según el concepto de ED reflejado en la presente orden.

12) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación: Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial. Así mismo, las ampliaciones en más de tres meses, o una segunda ampliación en el plazo de ejecución, deberán contar con la preceptiva autorización.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada.

El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, si procede, la resolución por la que se modifique la resolución de concesión, notificándose en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer los recursos procedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se autorice una modificación sustancial que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

2.- El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones y que no tengan la naturaleza de modificación sustancial se comunicarán al órgano gestor en el momento en que se produzcan.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 14.- Justificación.

1.-La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2.-La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 1 de octubre de 2012, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

-Informe técnico completo y detallado del total del proyecto.

-Evaluación de la misma con objetivos y resultados obtenidos.

-Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.

-Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

-Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo VII).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el apartado 1.2 c) del artículo 6 de la presente Orden.

3.-El órgano concedente, comprobará a través de la técnica de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### Artículo 15.- Compatibilidad de las ayudas.

1.-Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 5.1 de la presente Orden, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

2.- En el caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación o cuando la financiación externa afecte al 5% de financiación propia exigida en el artículo 5.3 de la presente Orden, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3.- Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

#### Artículo 16.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa de las contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.
2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.
3. Incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

#### Artículo 17.- Régimen sancionador.

1.- El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril del 2011.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

**ANEXO I**

SOLICITUD

1.- Datos del solicitante/representante

D/DÑA.....con DNI.....,  
dirección a efectos de notificaciones....., teléfono  
.....y dirección de correo electrónico.....,  
como representante de la entidad:

.....  
de conformidad con lo dispuesto en esta Orden .....de convocatoria, solicita  
subvención para la ejecución del proyecto:

EXPONE

La presentación de esta solicitud conlleva

Que conociendo la convocatoria y considerando reunir las condiciones exigidas para  
poder acogerse a la misma, hace constar:

Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización para recabar los  
certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Márquese lo que proceda SI\_\_  
.....NO\_\_

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

SI LA ENTIDAD/ES SE PRESENTA/N POR PRIMERA VEZ O LA DOCUMENTACIÓN  
OBRANTE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN HA SUFRIDO MODIFICACIÓN:

Identificación del Solicitante:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que efectúa la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación de entidad interesada.

Datos de la Entidad Solicitante

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.
- Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
- Documentación acreditativa de disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificación de la entidad sobre el organigrama y estructura en Cantabria.
- Certificación del número de personas socias, entidades o miembros colaboradores en Cantabria, sobre el personal remunerado y personal voluntario responsable de la gestión de los proyectos.
- Relación de los órganos de gobierno y representación de la organización, identificando a las personas que componen los citados órganos.
- Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:
  - Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.
- Ficha estadística (Anexo V).

En el caso de que la entidad/es haya/n presentado la documentación referida con anterioridad o esta conste en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ésta no haya sufrido modificación, sólo deberá presentar:

- Declaración de no haber sufrido modificación.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.
- Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:
  - Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.
- Ficha estadística (Anexo V)

#### DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO:

Coste total del proyecto:

Importe de la subvención solicitada:

Responsable del proyecto:

- Formulario de identificación del proyecto (EN DUPLICADO, 1 EN PAPEL Y OTRO EN FORMATO DIGITAL) (Anexo III).
  - Memoria entidad/es solicitante/s: Debe incluir medios técnicos, económicos y personales disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos según artículo 9.
  - Memoria de actividades y proyectos de los dos últimos años relacionados con cooperación y Educación para el Desarrollo.
  - Índice de los contenidos o borrador de los materiales didácticos o de difusión relativos al proyecto.
- 
- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas o privadas y al menos el 5% del coste total por la entidad solicitante.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

(Anexo IV).

En el caso de agrupación

- En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

En .....a.....de.....de 20  
(FIRMA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-5196

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

**ANEXO II**

**ORIENTACIONES PARA RELLENAR EL  
FORMULARIO DE LA CONVOCATORIA 2011 PARA  
PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN  
PARA EL DESARROLLO**



**ENTIDAD:**

Se indicarán las siglas y el nombre completo de la entidad que presenta el proyecto.

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

Debe ser preciso y dar una idea clara de la actuación que se quiere realizar.

**PERIODO DE EJECUCIÓN:**

Se indicarán mes y año de inicio y de finalización. Se recuerda que el plazo máximo de las acciones será de 12 meses y que éstas deben comenzar durante el ejercicio de 2011.

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO:**

Monto total al que asciende el proyecto.

**IMPORTE SOLICITADO:**

Monto total que se solicita a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. Se recuerda que el importe solicitado no puede exceder del 80% del coste total de la actuación ni ser superior a 35.000 €. En caso de presentarse en consorcio el importe máximo no puede ser superior a 80.000 euros.

**DIMENSIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:** (sensibilización, educación- formación para el desarrollo, investigación para el desarrollo o incidencia política y movilización social).

**1. ENTIDAD SOLICITANTE**

**1.1. Entidad:**

Dirección / sede:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

NIF:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

**1.2. Persona(S) Responsable(S) del Proyecto:**

Cargo:

Dirección a efectos de notificación:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Para una correcta descripción de la entidad solicitante, deberían incluirse los siguientes aspectos:

- Finalidades institucionales.

CVE-2011-5196

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

- Ámbito de actuación y principal sector en el que trabaja.
- Recursos materiales y humanos (personal voluntario y remunerado de la entidad, número de socios en Cantabria y España).
- Indicar si pertenece a la Coordinadora Cántabra de ONGD u a otras plataformas nacionales e internacionales.
- Proyectos realizados en los últimos años en materia de cooperación para el desarrollo y principales financiadores.
- Listado de las actuaciones que se han realizado en Cantabria en materia de sensibilización y EpD, señalando: año, tipo de actuación, población destinataria, fuente de financiación, coste y resultados obtenidos.
- Estrategia de sensibilización y ED de la entidad para los dos próximos años.

	Año	Tipo de actuación	Población destinataria	Fuente de financiación	Coste	Resultados esperados
<b>Proyecto 1</b>						
<b>Proyecto 2</b>						
<b>Proyecto..</b>						

## 2. PROYECTO

### 2.1. Presentación del proyecto:

2.1.1. Título del proyecto:

2.1.2. Breve descripción:

Este apartado debe ofrecer, de forma breve y concisa, un resumen que favorezca la comprensión global del proyecto e incluya todos los datos relevantes del mismo.

2.1.3. Ubicación detallada del proyecto (localidad, colegio, instituto, etc.):

2.1.4. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.1.5. Coste total:

2.1.6. Monto de la subvención solicitada:

2.1.7. Identificación de los financiadores y sus partidas económicas, según el siguiente cuadro:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

<b>FINANCIADOR</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONDICIÓN*</b>	<b>% DEL TOTAL</b>
Comunidad Autónoma de Cantabria			
Entidad solicitante			
Otros financiadores			

\* Distinguir entre partidas solicitadas y disponibles.

**2.2. Antecedentes, contexto y justificación del proyecto:**

Describir los antecedentes del proyecto señalándose las actividades que se han desarrollado para definir el proyecto, cómo ha surgido la iniciativa, los actores clave que trabajan en la temática abordada o la experiencia de la entidad en proyectos similares, entre otros aspectos relevantes. En el caso de tratarse de la continuación de un proyecto anterior, se indicarán los resultados alcanzados hasta el momento.

De igual modo, se describirá la pertinencia del proyecto mediante la justificación de la selección de las actividades, del grupo destinatario, del contexto y lugar de intervención y la descripción del grado de coherencia con los las prioridades transversales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Cántabra (2009/2012) y los objetivos y contenidos de la Estrategia de ED de la Cooperación Española. A su vez, se describirá el grado de coherencia, alineamiento y sinergia con otras iniciativas, planes o programas de otras instituciones u actores sociales.

**2.3. Identificación de la población destinataria y criterios de selección de la misma:**

Se realizará una descripción detallada de los destinatarios, así como de los criterios de selección de los mismos.

**2.4. Objetivos y resultados esperados:**

2.4.1. **Objetivo general** (descripción general del objetivo más amplio al que se quiere contribuir).

2.4.2. **Objetivo específico** (situación que se quiere alcanzar con el proyecto).

- Indicadores (datos de cantidad o cualidad, tiempo y destinatarios que permitan contrastar si efectivamente el proyecto ha contribuido o no a lograr los objetivos).

- Fuentes de verificación (encuestas, observación directa, publicaciones, etc. que verifiquen el cumplimiento de los indicadores).

2.4.3. **Resultados esperados** (definen los productos o metas que se van a alcanzar durante la ejecución del proyecto. Serán el fruto de las actividades realizadas y contribuirán a la consecución de los objetivos).

- Indicadores y fuentes de verificación de los mismos.

**2.5. Actividades:**

2.5.1. Descripción de las actividades previstas para alcanzar los resultados. Las actividades deben estar asociadas a uno o varios resultados esperados.

2.5.2. Describir los contenidos, actitudes y valores que se persiguen.

2.5.3. Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas (Especificarse si se contratará personal desempleado con formación y experiencia en ED).

2.5.4. Descripción detallada del lugar donde se realizarán las acciones.

2.5.5. Cronograma de ejecución de las actividades.

Actividades	Mes											
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º

**2.6. Metodología:**

- 2.6.1. Describir cuál es la metodología de las actividades.
- 2.6.2. Presentar borrador o índice con los contenidos que se abordarán.
- 2.6.3. Señalar el grado de participación de agentes clave de las temáticas abordadas (entidades públicas y privadas).
- 2.6.4. Describir cuáles son los mecanismos de coordinación con otros actores.
- 2.6.5. Señalar el grado de participación de los destinatarios en las diferentes fases del proyecto.

**2.7. Presupuesto:**

- 2.7.1. Presupuesto total del proyecto por partidas, financiadores y actividades, según el cuadro.
- 2.7.2. Desglosar detalladamente las partidas, expresando recursos humanos y materiales y sus precios unitarios. Acreditar los mismos mediante facturas pro forma (en el caso de los recursos materiales) y certificaciones de salario (para el personal contratado).

\* Cuadro de presupuestos por partidas y financiadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL	COSTE TOTAL
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ENTIDAD	OTROS (tantas columnas como financiadores)		
COSTES DIRECTOS					
A.I. Formulación					
A.II. Equipos y suministros					
A.III. Personal					
A.IV. Viajes y estancias					
A.V. Funcionamiento					
A.VI. Imprevistos					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
COSTES INDIRECTOS					
I. Gastos administrativos					
II. Seguimiento, evaluación					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
TOTAL EUROS					

\* Cuadro de presupuesto de actividades

ACTIVIDAD	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL EUROS
ACTIVIDAD 1			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 1			
ACTIVIDAD 2			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 2			
TOTAL ACTIVIDADES			

### 2.8. Impacto y sostenibilidad del proyecto

2.8.1. Describir el impacto previsible del proyecto en el público destinatario (ampliar conocimiento y profundizar sobre una temática, fomentar el debate y la reflexión, impulsar a una acción coherente con la temática abordada, etc.).

2.8.2. Describir el impacto y las buenas prácticas o aprendizajes que el proyecto puede generar a nivel institucional o para otras entidades.  
2.8.3. Describir la estrategia o plan para dar continuidad de la acción educativa una vez finalizado el proyecto.

2.8.4. Describir el plan de difusión de las actividades y resultados del proyecto: explicar la estrategia de publicidad y difusión que se va a llevar a cabo para dar a conocer el proyecto.

### 2.9. Seguimiento y evaluación

2.9.1. Describir el plan y la metodología de seguimiento del proyecto.

2.9.2. Describir el plan y la metodología de evaluación final del proyecto.

2.9.3. Señalar si se ha contemplado algún espacio de rendición de cuentas y de comunicación entre actores.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

**ANEXO III**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE  
SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL  
DESARROLLO (ED) - CONVOCATORIA 2011



ENTIDAD SOLICITANTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

IMPORTE SOLICITADO:

SECTOR DE ACTUACIÓN:

DIMENSIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:

1. ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. Entidad:

Dirección / sede:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

NIF:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

1.2. Persona(S) Responsable(S) del Proyecto:

Cargo:

Dirección a efectos de notificación:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

1.3. Descripción de la entidad:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

## 2. PROYECTO

### 2.1. Presentación del proyecto:

2.1.1. Título del proyecto:

2.1.2. Breve descripción:

2.1.3. Ubicación detallada del proyecto (localidad, centro, etc.):

2.1.4. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.1.5. Coste total:

2.1.6. Monto de la subvención solicitada:

2.1.7. Identificación de los financiadores y sus partidas económicas, según el siguiente cuadro:

FINANCIADOR	IMPORTE	CONDICIÓN*	% DEL TOTAL
Comunidad Autónoma de Cantabria			
Entidad solicitante			

\* Distinguir entre partidas solicitadas y disponibles

### 2.2. Antecedentes, contexto y justificación del proyecto:

### 2.3. Identificación de la población destinataria y criterios de selección de la misma:

### 2.4. Objetivos y resultados esperados:

2.4.1. Objetivo general de sensibilización:

2.4.2. Objetivo específico:

- Indicadores y fuentes de verificación del mismo:

2.4.3. Resultados esperados:

- Indicadores del grado de consecución de los resultados:

- Fuentes de verificación de los indicadores:

### 2.5. Actividades:

2.5.1. Descripción de las actividades previstas para alcanzar cada uno de los resultados:

2.5.2. Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

2.5.3. Cronograma de ejecución de las actividades:

Actividades	Mes											
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º

2.6. Metodología:

2.6.1. Describir cuál será el proceso de ejecución de las actividades y coordinación de los actores.

2.6.2. Señalar el grado de participación de agentes protagonistas y/o afectados por la temática abordada y de otras entidades públicas y privadas.

2.6.3. Señalar el grado de participación de los destinatarios en las diferentes fases del proyecto.

2.7. Presupuesto

2.7.1. Presupuesto total del proyecto por partidas, financiadores y actividades

2.7.2. Desglose detallado de partidas con precios unitarios y acreditación de los mismos mediante facturas pro forma y certificaciones de salario.

Cuadro de presupuestos por partidas y financiadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL	COSTE TOTAL
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ENTIDAD	OTROS (tantas columnas como financiadores)		
COSTES DIRECTOS					
A.I. Formulación					
A.II. Equipos y suministros					
A.III. Personal					
A.IV. Viajes y estancias					
A.V. Funcionamiento					
A.VI. Imprevistos					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
COSTES INDIRECTOS					
I. Gastos administrativos					
II. Seguimiento, evaluación					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
TOTAL EUROS					

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

Cuadro de presupuesto de actividades

ACTIVIDAD	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL EUROS
ACTIVIDAD 1			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 1			
ACTIVIDAD 2			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 2			
TOTAL ACTIVIDADES			

2.8. Impacto y sostenibilidad del proyecto:

2.9. Seguimiento y evaluación:

2.9.1. Plan y metodología de seguimiento del proyecto.

2.9.2. Plan y metodología de evaluación final del proyecto.

2.9.3. Acciones de rendición de cuentas.

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

**ANEXO IV**

COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA, DIRECTAMENTE O POR FINANCIACIÓN EXTERIOR, ENTRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA AYUDA CONCEDIDA.

D. ...., con D.N.I....., como representante legal de la entidad solicitante.....,

Declara a los efectos de la Orden de la presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, en Cantabria, que la citada entidad se compromete a conseguir la diferencia directa o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado.....

.....  
.....

y la subvención concedida, así como financiar, con medios propios, al menos un 5% del referido coste total, sin perjuicio de la posibilidad de reformular el proyecto prevista en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

En .....a.....de.....de 20\_\_\_\_.  
(FIRMA).

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

**ANEXO V**  
(FICHA ESTADÍSTICA)

A: Identificación de la ENTIDAD

0 1	ENTIDAD:
	NIF:

B. Identificación del proyecto o intervención:

0 2	TÍTULO DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN:

0 3	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN (MÁX. 50 PALABRAS):

C. Duración del proyecto o intervención:

0 4	INICIO (FECHA O AÑO):	0 5	DURACIÓN PREVISTA DE LA INTERVENCIÓN (Nº MESES):

D. Ámbito de actuación:

06	TEMÁTICA ABORDADA EN EL PROYECTO:	CÓDIGO CRS
		99820
07	LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2005-2008	

E. Localización geográfica del proyecto o intervención:

8	PAÍS AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:
	ESPAÑA

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

9	LOCALIZACIÓN DETALLADA DE LA INTERVENCIÓN (MUNICIPIO, CENTRO ESCOLAR...):

F. Importe del proyecto o intervención:

10	IMPORTE TOTAL. INCLUYE TODAS LAS APORTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL PROYECTO O INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPLETO DE EJECUCIÓN (EN EL CASO DE ACCIONES PLURIANUALES, LA SUMA DE LAS APORTACIONES DE TODOS LOS AÑOS):	EUROS

11	CONFINANCIACION. 1..... 2..... 3..... 4..... ....	EUROS

G. Tipo de ayuda:

12	ESPECIFIQUE DE QUÉ DIMENSIÓN DE ED ABORDA (MARQUE CON UNA "X" LA CASILLA CORRESPONDIENTE):			
	<input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN - FORMACIÓN	<input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN	<input type="checkbox"/> INCIDENCIA POLÍTICA Y MOVILIZACIÓN

H. Entidades que participan en la canalización de la ayuda:

13	CONTRAPARTE LOCAL (MARQUE CON UNA "X" LA CASILLA CORRESPONDIENTE, SI PROCEDE):		
13.a	<input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PAÍS RECEPTOR:	ESPECIFICAR:	
13.b	<input type="checkbox"/> ONGD DEL PAÍS RECEPTOR:	ESPECIFICAR:	
13.c	<input type="checkbox"/> OTRAS ENTIDADES PRIVADAS DEL PAÍS RECEPTOR (EMPRESAS...)	ESPECIFICAR:	

I. Objeto y resultados esperados del proyecto o intervención:

1 4	DESTINATARIOS DIRECTOS POTENCIALES DE LA AYUDA:		
<p>14.a. DESCRIPCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DIRECTOS POTENCIALES RECOGIDA EN EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MÁX. 30 PALABRAS):</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>			
<p>14.b. TIPO DE COLECTIVO (MARQUE CON UNA "X" UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, SI PROCEDE):</p>			
		18.c. Nº TOTAL DE DESTINATARI OS:	18.d. DEL CUAL:: Nº DE MUJERES:
<input type="checkbox"/>	INFANCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	ADOLESCENCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	PROFESORADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	ASOCIACIONES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	TERCERA EDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	LA POBLACIÓN EN GENERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR): .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1 5	RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN (CAMPO OPCIONAL):		
<p>15.a. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS (MÁX. 30 PALABRAS):</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>			
<p>15.b. INDICADOR VERIFICABLE RECOGIDO EN EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>			

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

J. Criterios considerados en la formulación / ejecución de la intervención:

1 6	MARCADORES DE PRIORIDADES / MODALIDADES HORIZONTALES (MARQUE CON UNA "X", SI PROCEDE):			
		ORIENTACIÓN PRINCIPAL	ORIENTACIÓN SIGNIFICATIVA	NO ORIENTADO
16.a.	IGUALDAD DE GÉNERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.b.	MEDIO AMBIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.c.	DESARROLLO PARTICIPATIVO / BUEN GOBIERNO / DERECHOS HUMANOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.d.	DIVERSIDAD CULTURAL / PUEBLOS INDÍGENAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.e.	CODESARROLLO	CODESARROLLO		OTRAS ACCIONES
16.f.	LUCHA CONTRA LA POBREZA Y SUS CAUSAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16.g.	TIC's	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VIERNES, 15 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 74

### **ANEXO VI**

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. VICEPRESIDENCIA. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



